

CONVENIO FONDO CONCURSABLE 2012

CREACIÓN DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

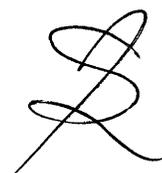
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago de Chile, a 1° de junio de 2012, entre LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, en adelante “la Fundación”, representada por su Directora Ejecutiva, señora Maritza Parada Allende, domiciliadas para estos efectos en Avda. Balmaceda 1301 - Puerta Interior- Santiago, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, Rol Único Tributario N° 69.050.100 - 7 representada por don Rodrigo Sánchez Villalobos, ambos domiciliados en Portales 555, Comuna de La Ligua, V Región, en adelante, “la Beneficiaria”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución que tiene por objeto, principalmente, promover y estimular la actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país. En el señalado contexto, y para dar cumplimiento al objetivo señalado, la Fundación ha implementado un programa denominado Fondo Creación de Orquestas, que consiste en la asignación de fondos concursables para la formación de nuevas orquestas juveniles e infantiles en todo el país. Estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios técnicos y conforme a la decisión de una comisión compuesta por evaluadores especializados.

SEGUNDO: Conforme al resultado del concurso, se resolvió asignar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, a través de contrato de comodato, los instrumentos para la Orquesta Infantil Conservatorio Municipal de La Ligua, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1, y un aporte único de \$1.000.000 en accesorios musicales, los que serán cancelados directamente al proveedor.

La Beneficiaria, por su parte, se compromete, por 2 años a contar de la firma del presente convenio, a cubrir los costos del proyecto, incluidos los honorarios de los profesores de instrumentos, por una suma que asciende a \$ 22.080.000 (Veintidos millones ochenta mil pesos).



TERCERO: En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la Beneficiaria, además, se compromete y obliga a lo siguiente:

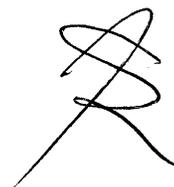
- a) En caso de ser necesario modificar la planta de profesores o sustituir al director de la orquesta, deberá informar a la Fundación y solicitar la aprobación de la o las nuevas contrataciones.
- b) Hará expresa mención de la contribución de la Fundación en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación, u otro medio) del proyecto aprobado en virtud de este convenio y, siempre, remitirá a la Fundación una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que lo mencione.

Con tal objeto, la Fundación le enviará, vía correo electrónico, el logotipo institucional y un pendón (con atril y bolso), para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin.

- c) Se compromete a cumplir con las normas dirigidas por la Fundación en el Catastro On-Line, en el cual deberá inscribir todos los datos que allí se solicitan.
- d) La Beneficiaria se compromete a entregar a la Fundación tres informes de avance y un informe final. Los tres informes de avances en las siguientes fechas 18 de Julio de 2012, 25 de noviembre de 2012 Y 03 de Julio de 2013 respectivamente. El informe final deberá ser entregado el 25 de noviembre de 2013. Se deja establecido que los informes deberán ser entregados en las fechas que suscribe el presente convenio, la no recepción de los mismos autorizará a la Fundación a reasignar los fondos a otros beneficiarios del Programa, entendiéndose con esta omisión de documentos que la orquesta ha renunciado a los recursos asignados.

Los informes deben ser acompañados de:

- 1) El ejercicio completo de la contraparte ofrecida por la beneficiaria, con los respectivos respaldos de boletas, facturas, etc.
- 2) Una grabación en formato videocasete, DVD o CD de la orquesta. Esta grabación deberá contener: clases particulares de instrumento, ensayos parciales, ensayos tutti y al menos una grabación de concierto.
- 3) Papelería, es decir, programas de concierto, invitaciones, afiches, recortes de prensa, etc.
- 4) Una fotografía del conjunto (actualizada).



2) Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria.

El incumplimiento de estas obligaciones excluirá de pleno derecho a la Beneficiaria de futuros subsidios o becas que pueda otorgar la Fundación.

Asimismo, el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, mediante el presente Convenio, dará derecho a poner término de inmediato al contrato de comodato que se adjunta como Anexo N° 1, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

El poder de doña Maritza Parada Allende para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2010 ante la Notaría de don Jaime Morandé Orrego.

El poder de don Rodrigo Sánchez Villalobos para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del 24 de noviembre de 2008.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


Rodrigo Sánchez Villalobos
Representante Legal y Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua


Maritza Parada Allende
Directora Ejecutiva
Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile